



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 053 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 FEB 2025

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA Art. 156 Ley N° 27444

03 MAR 2025

Luis Daniel Aguirre Rivero
FEDATARIO

VISTO:

El Informe N° 041-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA, por el cual, la Unidad de Administración solicita facultades a favor de la Unidad de Administración para realizar el procedimiento de fiscalización posterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, como "Programa";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), regula en el numeral 78.1 del artículo 78 la procedencia de la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; precisando en su artículo 79 que, el delegante tendrá la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 1, precisa que tiene por finalidad: "[...] establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

Que, el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0039-2025-MIDAGRI del 5.2.2025, en su artículo 8, precisa que: La Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Proyecto Especial, de acuerdo con las disposiciones impartidas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Se encuentra a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a), quien ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y la titularidad de la entidad."; y, el artículo 17, señala: "La Unidad de Administración es la unidad de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de los procesos





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 130 Ley 27099)

03 MAR 2025

Resolución Directoral

N° 053 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 FEB 2025

Daniel Aguirre Rivero
FEDATARIO

de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Gestión de los Recursos Humanos; así como las referidas a la gestión documental, el archivo, tecnologías de la información, comunicación e imagen institucional, el Sistema Control Interno y Lucha contra la Corrupción del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT. Mantiene relaciones de coordinación con todas las unidades funcionales del Programa y con las unidades de organización del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señalando sus funciones en el artículo 18 del referido instrumento de gestión.



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 64.6 regula: *Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*



Que, con la finalidad de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad; resulta necesario la delegación de facultades que permita brindar agilidad oportuna al sistema administrativo a favor del Jefe de la Unidad de Administración respecto de la fiscalización posterior a que hace referencia el artículo 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Informe Legal N° 054-2025-MIDAGRI-PEBLT-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye por la procedencia de la delegación de facultades en materia de fiscalización posterior a favor del Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0347-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 25 de octubre del 2024, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; y contando con el visto bueno de la Unidad de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca la facultad de fiscalización posterior a que hace referencia el artículo 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Resolución Directoral

N° 053 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 FEB 2025

03 MAR 2025

Luis Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la delegación de facultad señalada en la presente Resolución Directoral no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Guido Antonio Villanueva Zúñiga
DIRECTOR EJECUTIVO



CUT: 579-2025

